JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación
Cali, febrero doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta, que el actor está dispuesto a sufragar los gastos que se generen de la prueba de ADN, ante la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón, y por ser procedente su solicitud, se dispondrá oficiar al INML a fin de que informen el costo de dicha prueba.

En virtud de lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente, solicitando informen tanto los costos de la prueba de ADN como las directrices a seguir como quiera que el demandante se encuentra representado por apoderado judicial.

SEGUNDO: Aportada la información continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bba6e8ef1f040ec337f639938ae2b0cc30173296f43f224bff24bd394e44c4**

Documento generado en 14/02/2024 11:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica